



Andacollo, 30 de julio del 2026.

-ORDENANZA N° 3629/26-

VISTO

El Expediente N° 0125/07, generado a requerimiento de la Sra. **GUTIERREZ, BEATRIZ ELISABETH, DNI N° 29.159.307**, bajo registro N° 0007, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 03 de enero del 2007;

Las Ordenanzas N° 3180/23 y N° 3366/25;

La Nota N° 569/26, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 la Sra. Gutiérrez, Beatriz Elisabeth, solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folios 07 y 08 se encuentra copia de libreta de matrimonio entre la Sra. Gutiérrez Beatriz Elisabeth y el Sr. Arriagada Oliveros Pedro Roberto;

Que, en folio 63 mediante Ordenanza N° 3180/23 se le adjudica en calidad de tenencia precaria un lote en el ejido de la localidad de Andacollo;

Que, en folio 84 mediante Ordenanza N° 3366/25, se le renueva la Tenencia Precaria del lote antes mencionado;

Que, en folio 100 se encuentra informe de inspección de catastro Municipal de fecha 04 de mayo del 2026, donde se visualiza colocación de postes de esquineros, movimiento de suelo, donde no se advierten avances ni modificaciones respecto del informe anterior con fecha 26 de febrero del año 2025;

Que, en folio 101 mediante Nota N° 569/26 el Departamento Ejecutivo Municipal, solicita dar tratamiento al presente expediente;

Que, en folio 105 obra libre de deuda actualizado, extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RENUEVASE la **TENENCIA PRECARIA**, a la Sra. **GUTIERREZ, BEATRIZ ELISABETH, DNI N° 29.159.307** y al Sr. **ARRIAGADA OLIVEROS, PEDRO ROBERTO, DNI N° 92.804.767**, de una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, Cañada de La Cabra, Residencial mixta baja densidad, identificado como lote 6, Manzana 58, matrícula catastral 01-20-55-1198-0000, con una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados (459.00 m2), según consta en plano de mensura Expte. n° E 2756-7906/03, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 (su modificatoria) y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo los adjudicatarios dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, los adjudicatarios deberán dar cumplimiento a lo establecido en el plazo estipulado, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Gutiérrez, Beatriz Elisabeth y al Sr. Arriagada Oliveros, Pedro Roberto, Comuníquese. Publíquese. Cumplido. ARCHIVESE.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO, DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1301.


SANDOVAL CARLOS G.
CONCEJAL MPN
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




MUÑOZ ARGENTI ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Andacollo, 30 de julio del año 2026

ORDENANZA N° 3629/26
ANEXO UNICO

56	1	550.40				01	20	53	9971
	2	1035.12	23.90			01	20	53	9720
	3	1151.30	30.17			01	20	53	9419
	4	710.43				01	20	53	9220
	5	560.20				01	20	53	9123
	6	481.77				01	20	53	9713
	7	696.35				01	20	53	9715
	8	725.15				01	20	53	9816
	9	421.10				01	20	53	9918
	10	519.60				01	20	53	9920
	Och.	7.17			a ceder				
57	1	9295.90				01	20	52	8614
	Och.	31.23	60.03		a ceder				
58	1	392.00				01	20	55	1093
	2	459.00				01	20	55	1494
	3	459.00				01	20	55	1495
	4	459.00				01	20	55	1396
	5	459.00				01	20	55	1297
	6	459.00				01	20	55	1198
	7	459.00				01	20	55	1099
	8	510.99				01	20	52	0901
	9	439.70				01	20	55	0809
	10	550.17				01	20	55	1592
	Och.	26.72			a ceder				
72	1a	87.43			a unificar				
	2a	48.94			a unificar				
	3a	554.42			a unificar				
	4	530.45				01	20	52	0071
	5	594.58				01	20	52	1924
	6	404.82				01	20	52	1027
	7	404.04				01	20	52	1726
	8	435.18				01	20	52	1625
	9	452.89				01	20	52	1524
	10	471.55				01	20	52	1423
73	Och.	27.65			a ceder				
	1	724.08				01	20	52	2128
Lote 74		39201.18			E. Verde	01	20	52	2602
R2		11888.14			Ruta Prov.43				
calles		83269.81			a ceder				
Total		270869.11							

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MINISTERIO DE HACIENDA Y S. PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

PLANO REGISTRADO

FECHA: 2 ABR 2004

ANDACOLLO

Agosto de 2003

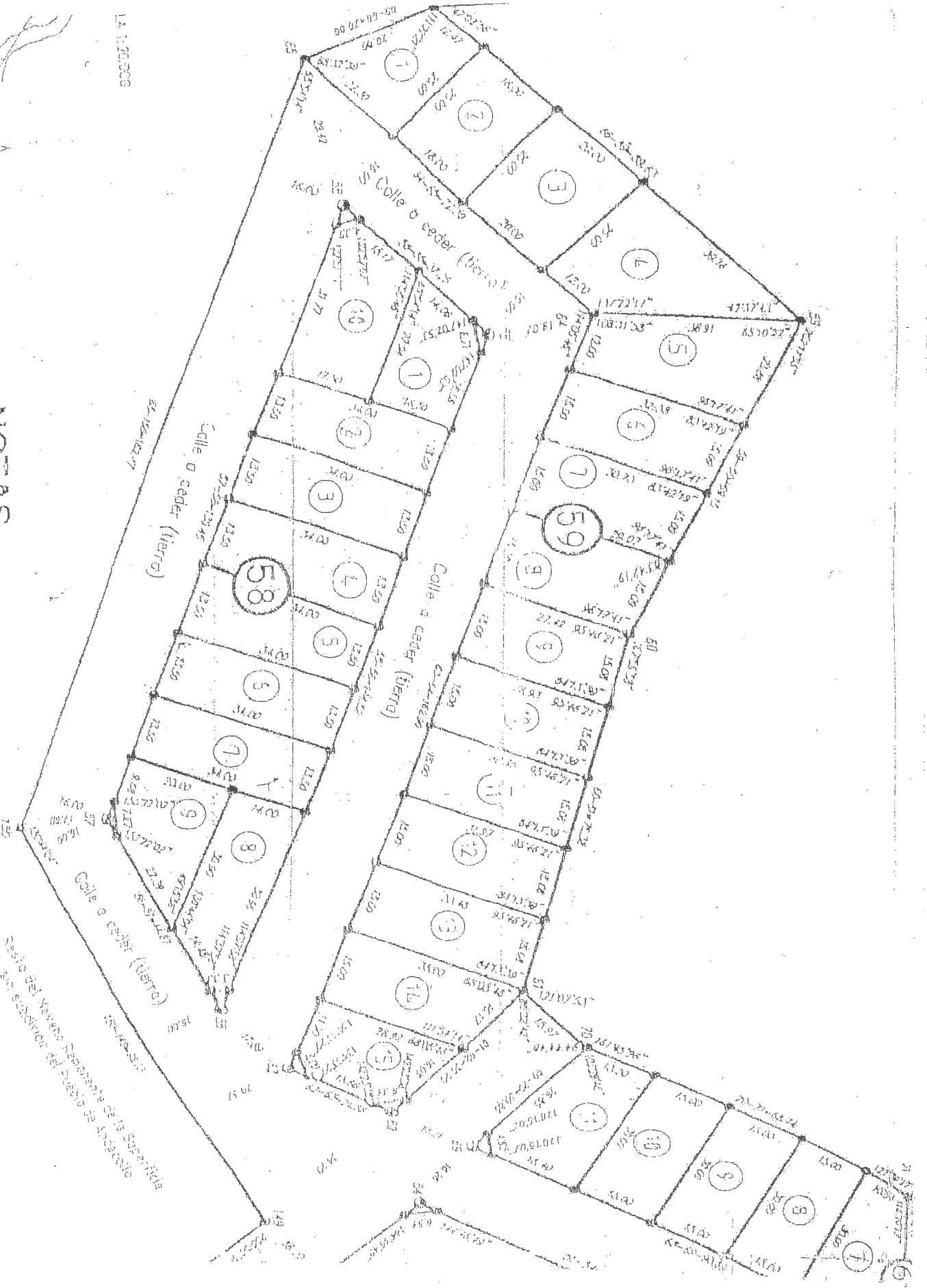


MARCELA CRISTINA MUÑOZ
AGRIENSORA
Mat.Prof. n° 253-AGR (Ley 708)
a 555-Chas Mulun (NDN). Tel: 02940-421505

Agrim. R. Merguilla Morales
MATR. PROF. AGRIENSORA (Ley 708)
JEFE DEL Dpto. AGRIENSORA (Ley 708)
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

Lámina 3 - Son 3 Láminas

Expte. n° E 2756-7906/03



NOTAS

LOS DICHOS NÚMEROS SE ENCUENTRAN EN EL MAPA. LA DISTRIBUCIÓN DE LOS NÚMEROS ES PURAMENTE SUJETIVA. LA DISTRIBUCIÓN DE LOS NÚMEROS ES PURAMENTE SUJETIVA.